

19 ES	11 21	NUMERO 230.577	10 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION 24-8-77	

MODELO DE UTILIDAD

230577

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL B60R
54 TITULO DE LA INVENCIÓN ESPEJO RETROVISOR PERFECCIONADO.		
71 SOLICITANTE (S) D. SEBASTIAN SIESO ABADIA.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Plaza la Nuza, 7 ZARAGOZA.		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un espejo retrovisor perfeccionado.

5           El espejo retrovisor que la invención propone, concretamente, se destina a ocupar los espacios colaterales respecto al habitual espejo retrovisor interno con que cuentan los vehículos automóviles, todo ello en combinación con los correspondientes parasoles.

10           Con el espejo retrovisor que la invención propone se resuelven los problemas que se derivan de una incompleta visibilidad en las zonas traseras y laterales del vehículo, colocando, como se decía anteriormente, uno de estos a cada lado de la cara interna del parabrisas de un vehículo automóvil.

15           Es necesario el concurso de los elementos citados si se quiere obtener a la vez que una buena visibilidad trasera y lateral, un medio de protección para el conductor de los rayos solares que inciden lateralmente sobre el vehículo, todo ello sin perjuicio de obstaculizar la visión por el espejo retrovisor correspondiente.

20           Para ello, en los lugares o zonas señaladas se dispone horizontalmente un medio que sirve de soporte estático para el correspondiente espejo, al propio tiempo que dicho medio se constituye en sostén articulado para el correspondiente parasol. Este elemento cuenta con una escotadura o  
25           ventana en la que queda inscrito el espejo en la posición operante o efectiva del anteriormente citado parasol.

30           Es digno de destacar el hecho de que la posición estática del espejo ocupa un plano inmediatamente anterior al previsto para el parasol, el cual se halla asociado a un

1 juego de palancas que le faculta realizar un movimiento alternativo vertical que es determinante de dos posiciones críticas; una de enfrentamiento a la cara posterior del espejo y otra enteramente por debajo de este.

5 Asimismo el parasol realiza los movimientos alternativos verticales en virtud del establecimiento de un sistema de guía organizado entre los cantos verticales de dicho parasol y el espejo correspondiente.

10 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, un juego de planos donde se representa lo siguiente:

15 Figura 1.- Representa esquemáticamente la vista en planta superior de un vehículo automóvil con el espejo retrovisor que constituye el objeto de la presente invención. En esta figura además del habitual espejo retrovisor central, aparecen colateralmente con respecto a éste los espejos retrovisores que nos ocupan.

20 Figura 2.- Corresponde asimismo esquemáticamente a la vista en planta superior de la parte delantera de un vehículo automóvil con el espejo retrovisor que se describe. En esta ilustración puede observarse perfectamente como los espejos colaterales están situados en un plano ligeramente superior con respecto al que ocupa el habitual espejo retrovisor central. También pueden observarse las características estructurales de los parasoles que se combinan funcionalmente con los referidos espejos colaterales.

25  
30 Figura 3.- Esta ilustración es similar a la anterior, pero con la diferencia del sistema de montaje entre

1 los espejos colaterales y sus correspondientes parasoles.

Figura 4 y 5.- Corresponden a vistas parciales en perspectiva de uno de los espejos colaterales asociado al correspondiente parasol, asociación que en este caso se lleva a cabo mediante un sistema de palancas articuladas que permiten al parasol adoptar sus dos posiciones críticas con respecto al espejo.

Figura 6.- Representa el espejo y correspondiente parasol del lado izquierdo del vehículo en posición de uso.

10 Figura 7.- Representa el espejo y parasol del lado derecho del vehículo, cuando dicho parasol permanece inoperante o fuera de uso.

Figura 8.- Corresponde a una perspectiva del lado izquierdo de un vehículo, en el que se observa el soporte del espejo al chasis y la unión de dicho espejo con su correspondiente parasol.

15 Por último, la figura 9 muestra el sistema de guías establecidos entre el espejo y parasol, para que este último pueda situarse inmediatamente por detrás de dicho espejo o en un plano inferior que corresponde al de uso de este elemento parasol.

20 Haciendo ahora mención concreta a la figura 1, diremos que en dicha figura aparece la representación esquemática de un automóvil, referencia 1, con los espejos retrovisores colaterales 2 y 3 que, constitutivos del objeto de la presente invención, actúan en combinación funcional con el habitual espejo retrovisor central 4. La disposición citada tiene por objeto que solo se vea a través del espejo central 4 la imagen A correspondiente al cristal trasero 5, en tan-

30

1 to que por los espejos laterales 2 y 3 unicamente sea visi-  
ble la imagen B a través de las ventanillas laterales 6 res-  
pectivas. Para ello, los espejos laterales 2 y 3 tendrán la  
5 longitud necesaria en proporción con la longitud total del  
vehículo en el que vayan situados, siendo logicamente más  
cortos en los vehículos pequeños que en los grandes, por  
ejemplo de los denominados ranchera.

De otro lado, conviene resaltar que el espejo de la  
izquierda llega hasta el ángulo superior izquierdo del cris-  
10 tal delantero, y el espejo de la derecha, del mismo modo,  
coincidirá con el ángulo superior derecho de dicho cristal.

En consecuencia, con la disposición descrita y re-  
flejada en la figura 1 se evitan los llamados puntos muer-  
tos, ya que en el momento en que un coche deja de verse a  
15 través del espejo central 4 comienza a verse por el lateral,  
estableciéndose por tanto una perfecta unión en el campo de  
visión del conductor.

La exacta disposición de los espejos laterales 2  
y 3 con respecto al espejo central 4 puede verse perfecta-  
20 mente en las figuras 2 y 3. En efecto, en tales figuras se  
aprecia como dichos espejos laterales 2 y 3 ocupan un plano  
ligeramente superior con respecto al que ocupa el espejo cen-  
tral 4. Como consecuencia de esta disposición de los espejos  
laterales 2 y 3, los elementos parasoles 8 cuentan superior-  
25 mente con unas escotaduras o ventanas 9 en las que quedan  
inscritas dichos espejos 2 y 3 cuando los elementos paraso-  
les se sitúan en la posición operante o de uso. En el caso  
de la figura 2 las escotaduras o ventanas 9 no afectan a los  
lados extremos de dichos parasoles 7 y 8, en tanto que en la  
30 figura 3 puede observarse como tales ventanas 9 se hallan

1 abiertas hacia esos lados extremos de los parasoles 7 y 8.  
En cualquier caso, el emplazamiento de tales escotaduras o  
ventanas 9 deben coincidir exactamente con el dimensionado  
previsto para los espejos laterales 2 y 3.

5 En el caso de las figuras 4 y 5, los elementos pa-  
rasoles 8 se hallan asociados a un juego de palancas 10 re-  
cayentes a un soporte 11 a través del cual se vincula el con-  
junto al punto rígido de la carrocería del vehículo de au-  
tomóvil. Con este juego de palancas, los elementos parasoles  
10 8 pueden pasar de la posición inoperante que refleja la fi-  
gura 4 a la posición de uso que ilustra la figura 5, todo  
ello mediante un desplazamiento alternativo vertical que se  
lleva a cabo a través de las referidas palancas 10.

15 Haciendo nuevamente referencia a las figuras 2 y 3  
se observa que el sistema de sujeción de los elementos cita-  
dos puede variar, ya que mientras que en la figura 2 los pa-  
rasoles 7 y 8 van sujetos a los ángulos superiores de los es-  
pejos laterales 2 y 3 a través de un eje o similar 12, en la  
20 figura 3 se muestra como dichos parasoles 7 y 8 no se rela-  
cionan a los espejos laterales 2 y 3, sino que lo hacen di-  
rectamente a la carrocería del vehículo a través de corres-  
pondientes bisagras 13.

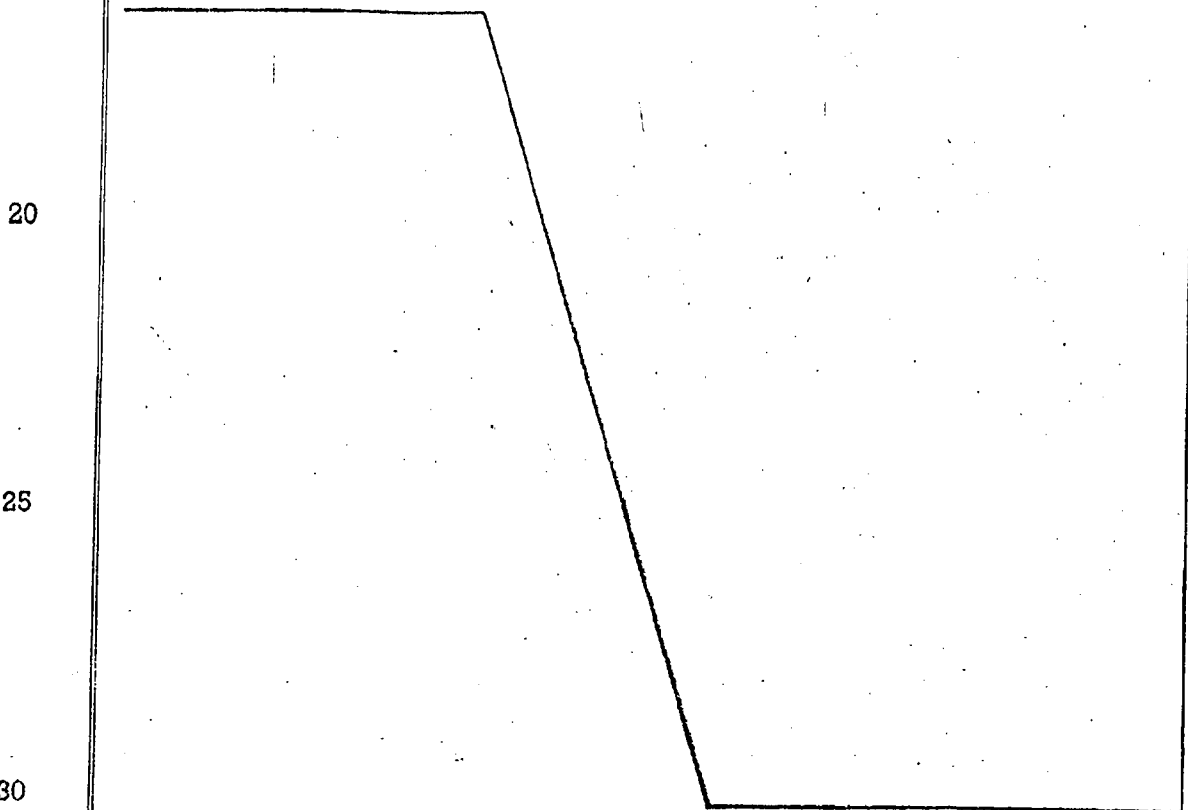
25 No obstante, en ambos casos los espejos laterales  
2 y 3 irán sujetos a la carrocería del vehículo automóvil 1  
a través de un soporte orientable en forma de barra o bola  
14, tal como indica la figura 8.

30 En otro caso particular, entre los espejos latera-  
les 2 y 3 y los correspondientes parasoles 7 y 8 se ha es-  
tablecido un sistema de guía 15 en sus correspondientes can-  
tos o bordes verticales, con lo cual los parasoles 7 y 8 que

1 dan posibilitados para realizar los pertinentes movimientos  
alternativos verticales al objeto de situarlos inmediatamen  
te por detrás de dichos espejos 2 y 3 o inmediatamente por  
debajo de estos, posición esta última que corresponderá a la  
5 de uso de tales parasoles 7 y 8.

No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-  
trar, así como las ventajas que de su realización industrial  
10 han de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones  
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclu  
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones  
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las  
15 páginas siguientes:



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1ª.- ESPEJO RETROVISOR, PERFECCIONADO, que  
destinandose a ocupar los espacios colaterales respecto  
al habitual espejo retrovisor interno con que cuentan los  
vehiculos automoviles, todo ello en combinacion con los  
5 parasoles; esencialmente se caracteriza porque en los  
lugares o zonas señaladas se dispone un brazo o barra  
horizontal que sirve de soporte estático para el espejo,  
al propio tiempo que se constituye dicha barra en sosten  
articulado para el correspondiente parasol, el cual cuenta  
10 con una escotadura o ventana en la que queda inscrito el  
espejo en la posición operante o efectiva del referido  
parasol.

15

2ª.- ESPEJO RETROVISOR, PERFECCIONADO, según  
reivindicación 1ª, caracterizado porque la posición está-  
tica del espejo ocupa un plano inmediatamente anterior al  
previsto para el parasol, el cual se halla asociado a un  
juego de palancas que le faculta a realizar un movimiento  
alternativo vertical que es determinante de dos posiciones  
20 criticas; una de enfrentamiento a la cara posterior del  
espejo y otra enteramente por debajo de éste.

25

3ª.- ESPEJO RETROVIDOR, PERFECCIONADO, según  
reivindicaciones anteriores, caracterizado porque entre  
los cantos verticales del espejo y parasol se conforma una  
guia que faculta a éste último a realizar los movimientos  
alternativos verticales.

30

4ª.- Se reivindica por último como objeto  
sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se  
solicita por: ESPEJO RETROVISOR, PERFECCIONADO.



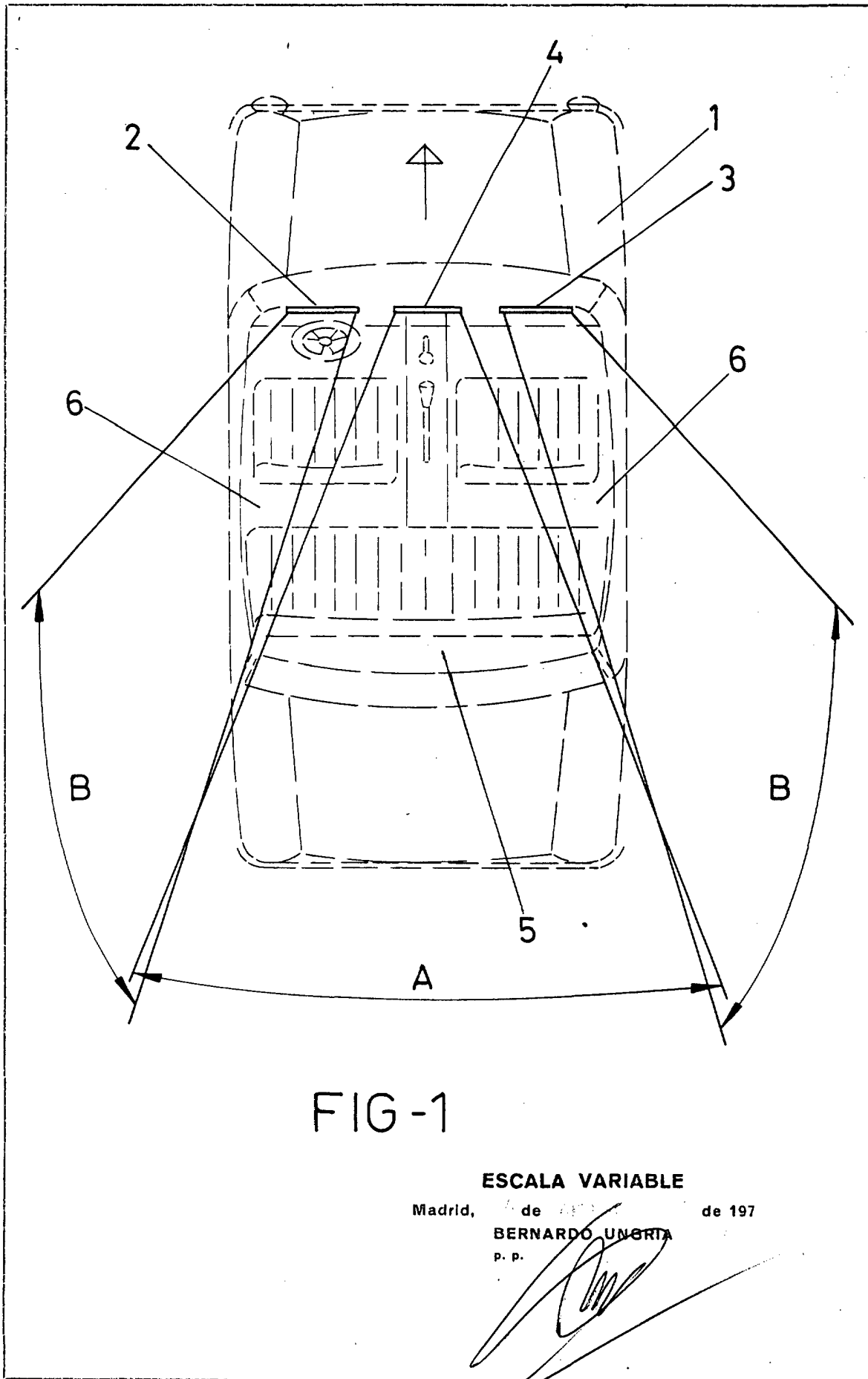


FIG -1

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.



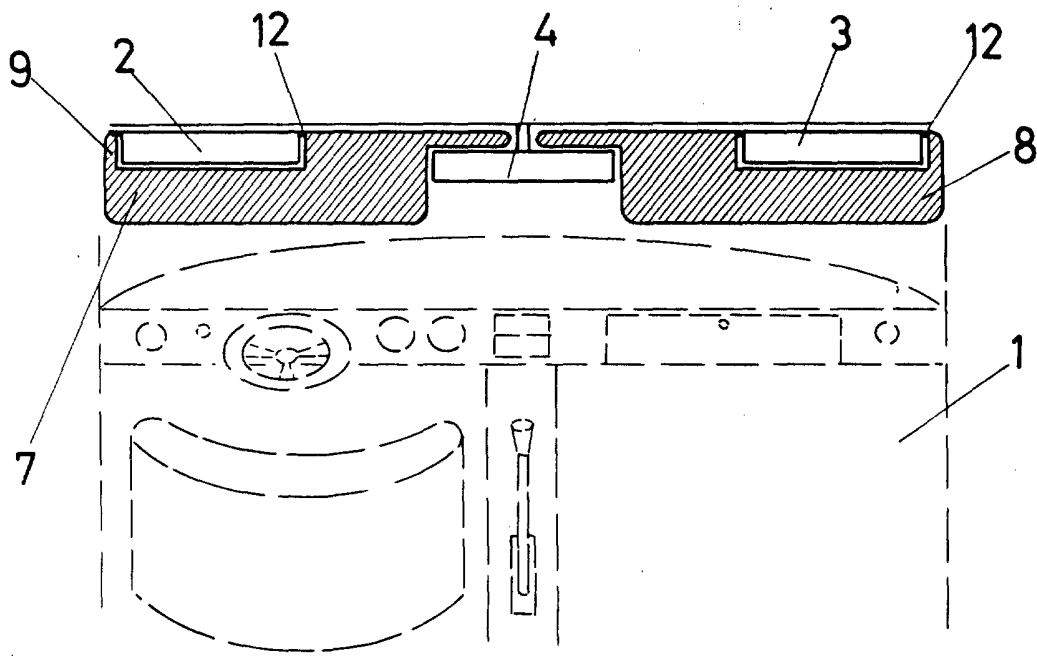


FIG -2

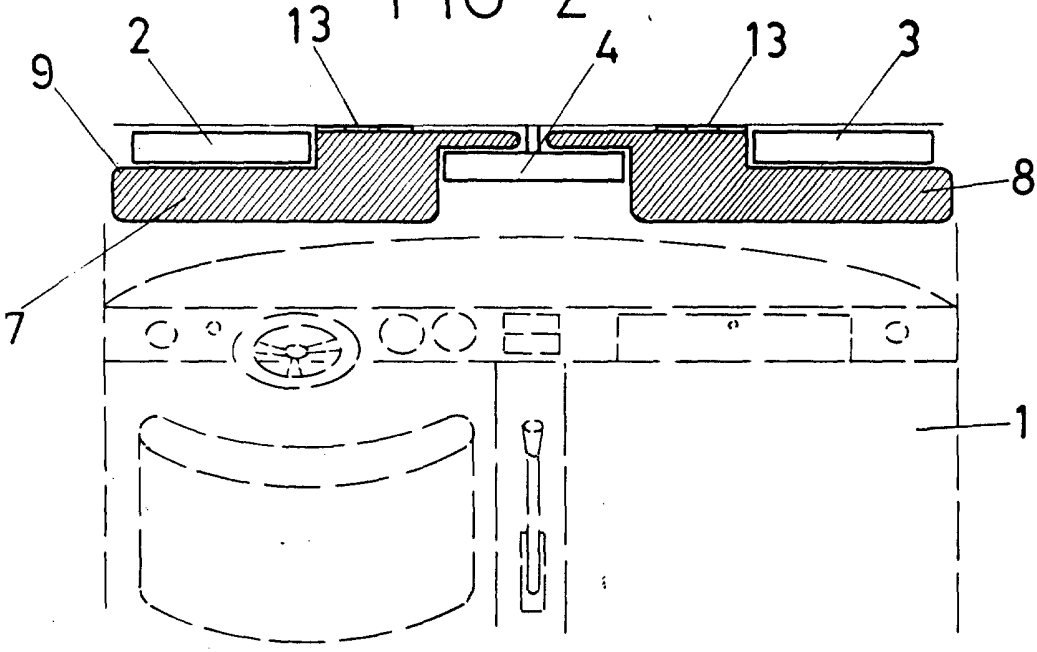


FIG -3

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197  
BERNARDO UNGRIA  
P. D.



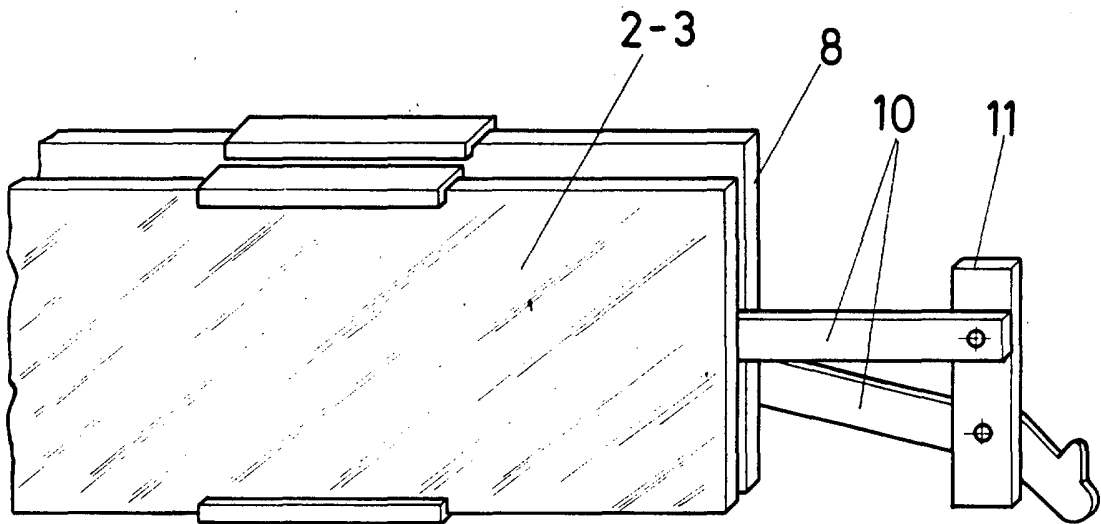


FIG-4

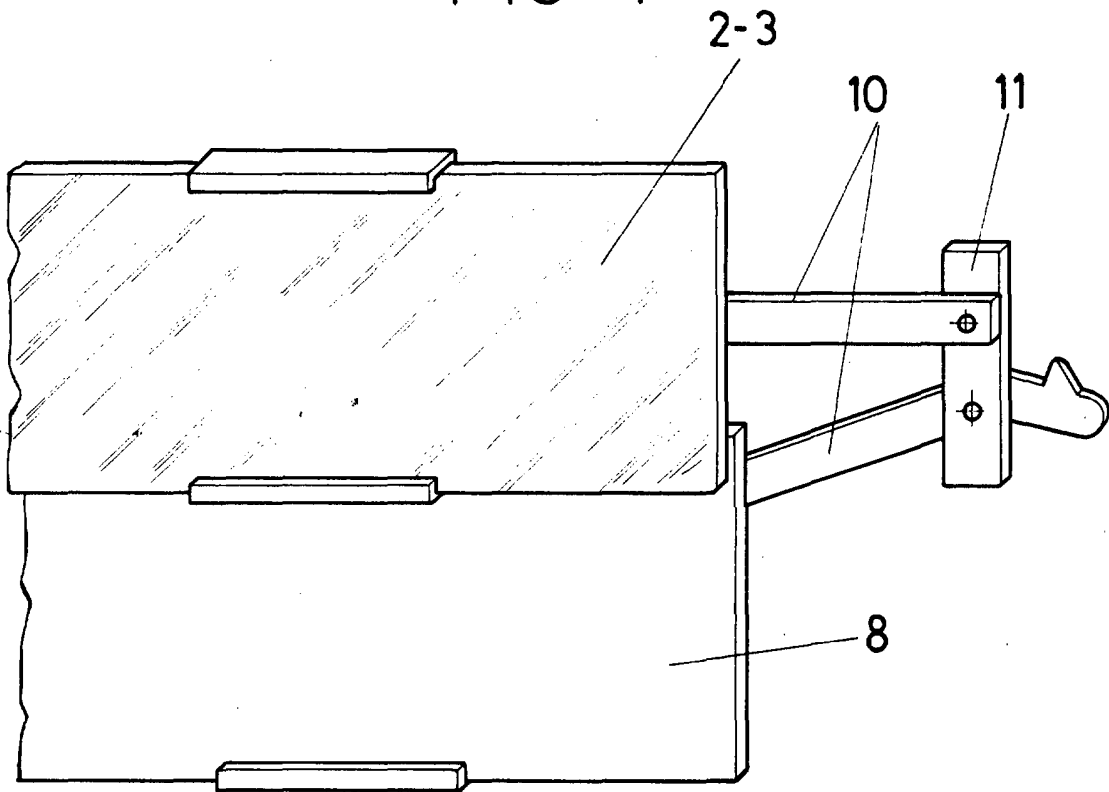


FIG-5

ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Mayo de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.



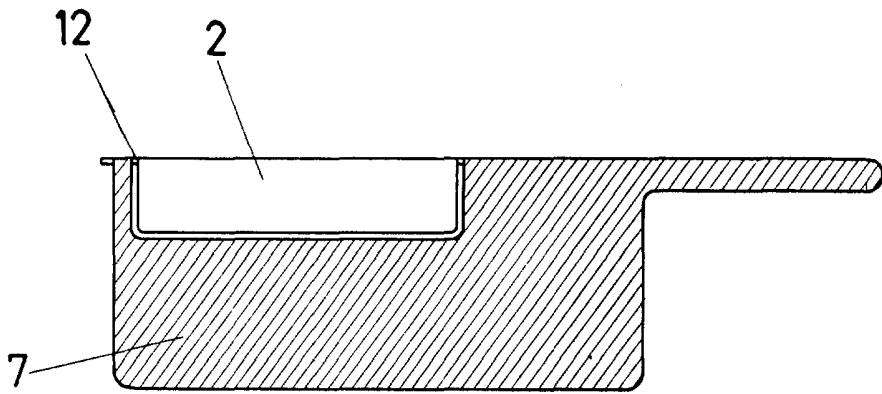


FIG-6

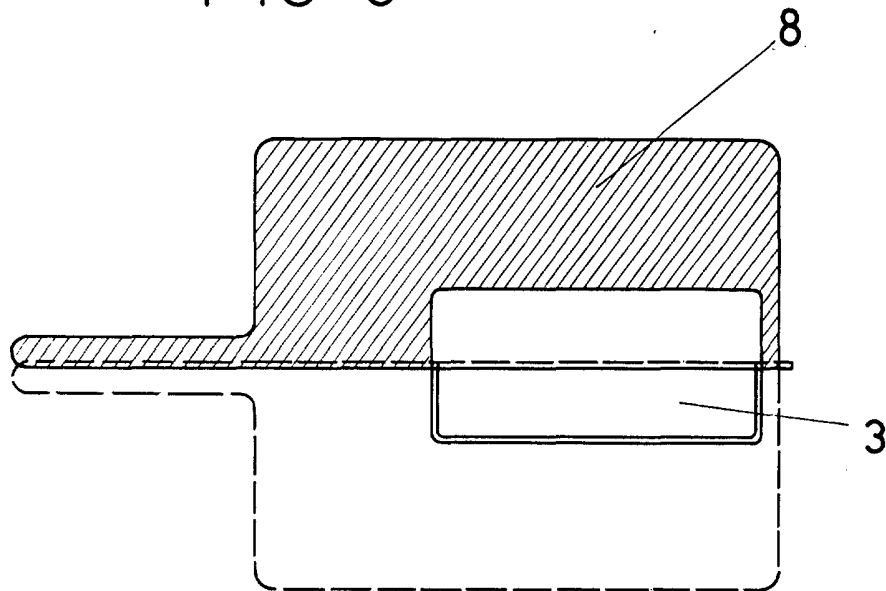


FIG-7

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.



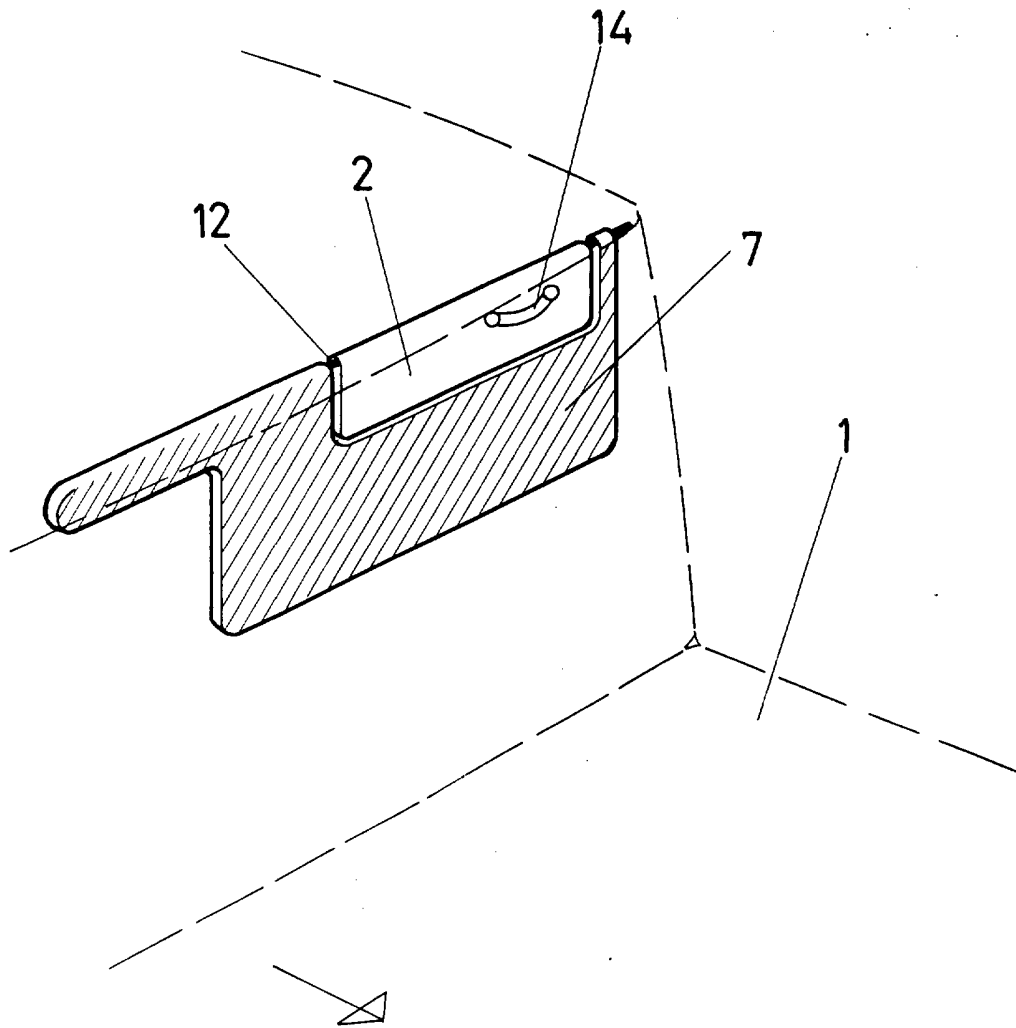
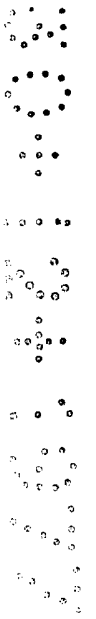


FIG - 8

ESCALA VARIABLE

Madrid, de BERNARDO UNGRIA de 197  
P. P.



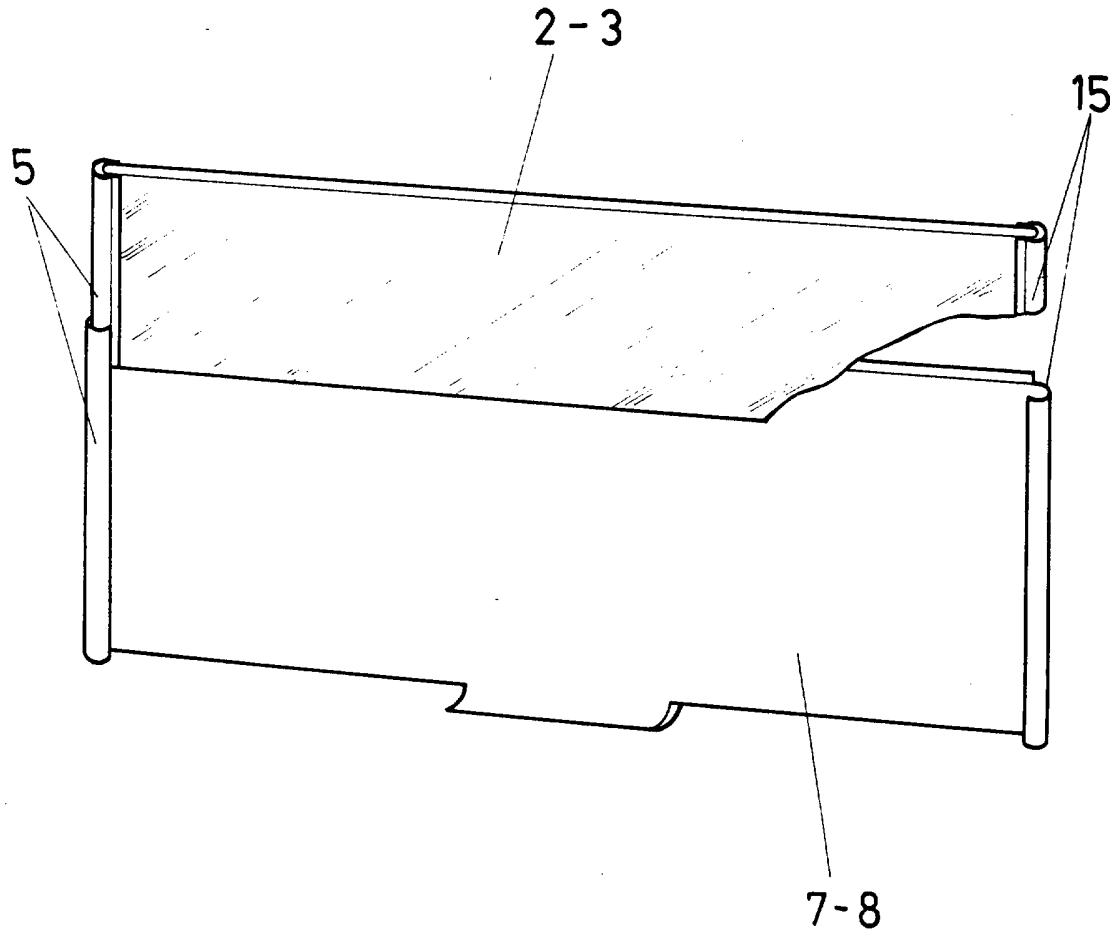


FIG-9

ESCALA VARIABLE

Madrid, a *de* *de* de 197

BERNARDO UNGRIA

p. p.